

mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 16 de enero de 1995.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

ANEXO NUMERO 1 PROGRAMA

BLOQUE I

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública

local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

BLOQUE II

- 1.- Organización de una Residencia de Ancianos. Organigrama de funcionamiento.
- 2.- La Gobernanta: Definición y cualidades. Funciones a realizar en una Residencia de Ancianos. La relación profesional con los residentes de un centro de ancianos, con los trabajadores que de ella dependen y con el resto de personal.
- 3.- Dotación de equipo de trabajo al personal de su competencia, según sus funciones.
- 4.- Clases de tejidos empleados para la ropa de una Residencia: comedores, camas, baños, etc.. Clasificación y composición de fibras textiles.
- 5.- Control del trabajo y rendimiento del mismo. Realización de cuadros de turnos. Organización de equipos de trabajo, funciones y características.
- 6.- Instalación y funcionamiento de una lavandería en la Residencia de Ancianos. Ropa sucia y limpia, su tratamiento, barreras sanitarias.
- 7.- Planchado de ropa a mano y a máquina.
- 8.- Funcionamiento de un costurero y elementos de costura.

BLOQUE III

- 1.- Organización de los comedores en una Residencia de Ancianos.
- 2.- Materiales y productos de limpieza. Utilización de productos tóxicos e inflamables. Material fungible e inventariable. Control de almacenes: recepción de mercancías, formalización de pedidos, altas y bajas.
- 3.- Aspiradores, enceradoras y pulidoras: su utilización, limpieza y conservación. Precauciones contra accidentes.
- 4.- Revisión y puesta a punto de habitaciones de residentes.
- 5.- Tratamiento de la ropa de residentes. Clasificación selectiva y marcado. Contraseñado de ropa por los distintos sistemas.
- 6.- Prácticas de eliminación de manchas de diversas clases en distintos tipos de tejidos.
- 7.- Limpieza de planta noble, escaleras, pisos, vestíbulos, salones, vestuarios y otros.
- 8.- La limpieza: necesidad y forma de efectuarla. Inspección de habitaciones ocupadas, baños, habitaciones de salida. Periodicidad de la inspección.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE MEDICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión indefinida una plaza de Médico, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Excm. Diputación Provincial y dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotizaciones a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión de título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 apartados a, b y c son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
- 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Médico, según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que

deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

El procedimiento de selección, constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS**1.- MERITOS PROFESIONALES.**

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- MERITOS ACADÉMICOS.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos exigidos para acceder a la plaza, además de la exigida para tomar parte en la selección convocada... 1,00 punto.

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

* de 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.

* de 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.

* de 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos.

* de 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos.

* de 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones

Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

* Méritos académicos..... 2,00 puntos.

* Méritos profesionales..... 3,00 puntos.

* Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto.

* Superación de pruebas selectivas..... 1,50 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 7,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALLEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asiona a la mencionada plaza o puesto.

2.- Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

* Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

* Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

* Carácter temporal o permanente de la provisión.

* Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

* Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de tres horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de dos temas correspondientes a los Bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los Bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Médico y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Mayo de 1995.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de Abril de 1994, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "L" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

* Un representante del profesorado oficial.

* El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- * Un representante del Comité de Empresa.
- * Un técnico en la materia.
- * Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expone el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de Marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora, de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 16 de enero de 1995.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

BLOQUE I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

TEMA 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

TEMA 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

TEMA 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

TEMA 9.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

TEMA 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 11.- Organización y competencias municipales y provinciales.

TEMA 12.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

TEMA 15.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

TEMA 17.- Los contratos administrativos de las entidades locales.

TEMA 18.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación, y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1.- Plan Gerontológico Nacional.

Tema 2.- Geriatria y Gerontología.

Tema 3.- Epidemiología del envejecimiento. Problemas médico-sociales que plantean los ancianos.

Tema 4.- Psicosociología del envejecimiento.

Tema 5.- Teorías biológicas del envejecimiento.

Tema 6.- Cambios estructurales y funcionales con la edad.

Tema 7.- Tratamiento farmacológico en el anciano.

Tema 8.- Atención integral al anciano.

Tema 9.- La evaluación clínica, funcional y mental del anciano.

Tema 10.- Medicina preventiva en geriatría.

Tema 11.- Características de las enfermedades en geriatría.

Tema 12.- Pacientes geriátricos con alto grado de dependencia.

Tema 13.- Autoatención y atención informal en el anciano.

Tema 14.- Cuidados continuados. Niveles de actuación.

Tema 15.- El ingreso en la Residencia. Factores de adaptación del anciano al centro residencial.

Tema 16.- La atención al anciano: el equipo multidisciplinar.

Tema 17.- Relación Servicios de Salud-Servicios Sociales.

Tema 18.- Aspectos jurídicos de la ancianidad.

BLOQUE III

Tema 1.- Pérdida de peso y anorexia en el anciano.

Tema 2.- Patología por inmovilidad.

Tema 3.- Trastornos de la marcha en el anciano.

Tema 4.- Caídas en el anciano.

Tema 5.- Prurito en el paciente senil.

Tema 6.- Incontinencia urinaria.

Tema 7.- Enfermedad cancerosa en el anciano.

Tema 8.- Abdomen agudo en el anciano.

Tema 9.- Evaluación de la anemia en el anciano.

Tema 10.- Infecciones broncopulmonares en el paciente geriátrico.

Tema 11.- Litiasis biliar: complicaciones y tratamiento.

Tema 12.- Fracturas, diagnóstico y complicaciones en el anciano.

Tema 13.- Enfermedad vascular periférica.

Tema 14.- Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico en los ancianos.

Tema 15.- Presbiacusia.

Tema 16.- Glaucoma y cataratas.

Tema 17.- Reacciones adversas a medicamentos en la población anciana.

Tema 18.- Rehabilitación en geriatría.

BLOQUE IV

Tema 1.- Insuficiencia respiratoria.

Tema 2.- Cor pulmonale crónico.

Tema 3.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Tema 4.- Embolismo pulmonar.

Tema 5.- Insuficiencia cardíaca.

Tema 6.- Arritmias en el paciente geriátrico.

Tema 7.- Cardiopatía isquémica.

Tema 8.- Hipertensión arterial en el anciano.

Tema 9.- Infección urinaria.

Tema 10.- Tuberculosis.

Tema 11.- Reflujo gastroesofágico y hernia de hiato.

Tema 12.- Insuficiencia renal aguda.

Tema 13.- Insuficiencia renal crónica.

Tema 14.- Uropatía obstructiva.

Tema 15.- Enfermedad articular degenerativa: artrosis.

Tema 16.- Osteoporosis.

Tema 17.- Diabetes mellitus.

Tema 18.- Síndrome prostático.

BLOQUE V

Tema 1.- Accidente cerebrovascular agudo: epidemiología, factores de riesgo, etiopatogenia.

Tema 2.- ACV agudo: diagnóstico y tratamiento.

Tema 3.- Enfermedad de Parkinson.

Tema 4.- La demencia como síndrome. Concepto y diagnóstico diferencial.

Tema 5.- Enfermedad de Alzheimer: etiopatogenia y diagnóstico.

Tema 6.- Terapéutica no farmacológica en la enfermedad de Alzheimer.

Tema 7.- Clínica y complicaciones de la enfermedad de Alzheimer.

Tema 8.- Trastornos por ansiedad en el anciano.

Tema 9.- Depresión en el anciano.

Tema 10.- Trastornos del sueño.

Tema 11.- Delirio en el anciano.

Tema 12.- Psicosis en la vejez.

Tema 13.- Psicofarmacología geriátrica.

Tema 14.- El alcoholismo en el anciano.

Tema 15.- Sexualidad en el anciano.

Tema 16.- Revitalización y terapia ocupacional en geriatría.

Tema 17.- Instituciones de cuidados prolongados: efectos y alternativas.

Tema 18.- El enfermo geriátrico ante la muerte. Actitudes terapéuticas.

someten a nueva información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), durante el cual podrán ser examinadas en el Ayuntamiento y deducirse las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo (32.3b) del Reglamento de Planeamiento.

Huétor Santillán, 13 de enero de 1995.- El Alcalde-Presidente, Antonio Molina Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 129/95).

El Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1994, prestó aprobación definitiva al Proyecto de Urbanización de la calle La Ermita, promovido por don Jesús Extremera García.

Lo que se somete a información pública, a los efectos de su ejecutividad.

Loja, 17 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 194/95).

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 208 de fecha 30 de diciembre de 1994, anuncio relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, sector sito en caso tradicional de Villafranco del Guadalquivir, figurando como Promotores «Arrocerías Herba, S.A. y D. Vicente Baixauli Alonso», debiendo figurar «D. Elías Hernández Barrera, en nombre y representación de Hisparroz, S.A. y D. Vicente Baixauli Alonso».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranco del Guadalquivir, 25 de enero de 1995.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Aviñó Navarro.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 284/95).

D. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1995, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de urbanización de terrenos sitos en el sector SQ-3 de Montequinto promovido por Nuevo Quinto, S.A. según proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Luis Alvarez Tovar y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el núm. 5022 el día 13 de enero de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 73/95).

Información pública para alegaciones al programa de actuación urbanística en los sectores PA-10 y 11 del P.G.O.U.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Programa de Actuación Urbanística que desarrolla los Sectores PA-10 y 11 del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -edf. Rey Soler-

Granada, 27 de diciembre de 1994.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (GRANADA)

EDICTO. (PP. 119/95).

D. Antonio Molina Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor-Santillán (Granada).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, acordó subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la aprobación de las Normas Subsidiarias de Huétor Santillán, por acuerdo adoptado en su sesión de 9 de marzo de 1994, por el que se suspende la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en tanto no se subsanen las deficiencias citadas y dado que la subsanación de las mismas supone modificaciones sustanciales, se